

ANEXO QUE COMPRENDE LOS TEMAS MODIFICADOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERO 6.º DE LA ORDEN PRECEDENTE

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

Tema 1.º El Ministerio de Hacienda.—Funciones que tiene encomendadas.—Organización central.—Facultades del Ministro y del Subsecretario.

DERECHO MERCANTIL

Tema 11. Reglamento de las Bolsas de Comercio de 30 de junio de 1967. Antecedentes. Estructura. Idea general de su contenido.—Ley de 27 de diciembre de 1910 sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles.

Tema 12. Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa. Admisión de valores a la cotización oficial.—Cotización calificada.

Tema 13. Normas sobre dobles y subastas.—Ventas de títulos-valores por orden judicial y en ejecución de garantías.

Tema 14. Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones bursátiles.—Dependientes auxiliares de los Agentes de Cambio y Bolsa.

Tema 15. Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles.—Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Caducidad del nombramiento.

Tema 16. Régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Idea general sobre su reglamentación en las tres Bolsas, con especial referencia a las funciones de la Junta Sindical.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1967.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de octubre del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, he dispuesto que el desarrollo del mismo se ajuste, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, a las normas siguientes:

### 1.ª Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes reúnan en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No tener cumplidos los cuarenta años de edad. Excepcionalmente podrán tomar parte, igualmente, cualquiera que sea su edad, los que, hallándose en posesión de la titulación exigida y reuniendo las restantes condiciones, acrediten haber prestado servicios a la Administración como funcionarios de carrera durante tantos o más años como excedan en edad el límite de los cuarenta establecido.
- c) Hallarse en posesión del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación de Grado Superior.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buena conducta moral y social.
- f) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) Haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninas.

### 2.ª Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las presentes normas en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de consignar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas en la norma primera; expresando también en la misma que asumen el compromiso, en el caso de ser propuestos para nombramiento, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; debiendo acompañar a dicha solicitud la lista de méritos o «curriculum vitae» a que se refiere la norma novena de las que siguen.

### 3.ª Presentación de instancias

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, número 17, Madrid), pudiendo asimismo hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las Representaciones diplomáticas o consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que se encuentren prestando servicio en cualquiera de las Dependencias del Ramo de Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los documentos que deban acompañar, y los derechos de examen y reconocimiento facultativo por conducto de sus Jefes respectivos.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 440 pesetas, en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico-facultativo, contra entrega del recibo correspondiente, en el supuesto de que el pago se verifique directamente en la Escuela Oficial de Telecomunicación; cuando la presentación de instancias se realice en alguna de las Oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, los interesados remitirán el importe de aquellos derechos consignando en la instancia la fecha del giro y número del resguardo de éste.

Los opositores que no tengan la condición de funcionarios del Ramo de Telecomunicación acompañarán a sus instancias tres fotografías de 4 x 6 centímetros, que se adherirán: una a la solicitud, otra al talón para el reconocimiento facultativo y la tercera a la papeleta de examen.

### 4.ª Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Telecomunicación formulará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos, que determinará el de su actuación en los ejercicios.

### 5.ª Reconocimiento médico

Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos de la Inspección General de Telecomunicación, en la forma que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, previa la presentación del talón-recibo del pago de sus derechos, a que se refiere la norma tercera. Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico canjearán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación el citado talón-recibo por la papeleta de examen, que será exhibida por el aspirante, juntamente con el documento nacional de identidad, en todos los ejercicios que se realicen, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

### 6.ª Tribunales

El Tribunal calificador será presidido por el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y estará formado además por cuatro Vocales, que serán: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, propuesto por el Director de la misma, y tres funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, designados a propuesta del Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de la Explotación, actuando de Secretario el funcionario de número más elevado en la correspondiente relación circunstanciada, sin que dicho nombramiento pueda recaer en el Vocal Catedrático. El Tribunal será designado por este Centro directivo una vez publicada la relación de admitidos y excluidos.

### 7.ª Programas y ejercicios

El concurso-oposición constará de los ejercicios siguientes:  
 Primero.—Fijación por escrito de las bases o directrices, sobre un tema propuesto por el Tribunal, para la redacción de un anteproyecto de obra o instalación de los Servicios de Telecomunicación en tiempo que no exceda de seis horas, pudiendo el opositor consultar obras, textos y formularios.  
 Segundo.—Desarrollar por escrito, en tiempo no superior a cuatro horas, un tema a elección del opositor de entre dos sacados a la suerte de un cuestionario de diez por lo menos, sobre problemas técnicos y de explotación de los Servicios de Telecomunicación, que se elaborará por el Tribunal y que se dará a conocer a los opositores con diez días de anticipación al comienzo del ejercicio.  
 Tercero.—Desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, un tema señalado por el Tribunal de un cuestionario de cinco numerados y presentados por el opositor al comienzo

del ejercicio, referido a materias o servicios de Telecomunicación no incluidos en el cuestionario del ejercicio segundo.

Cuarto.—Desarrollar por escrito, en tiempo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de los que figuran en el anexo.

#### 8.ª Comienzo de los ejercicios

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que en ningún caso pueda iniciarse aquél hasta transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de la presente, ni exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento de los ejercicios lo efectuarán en segunda y última vuelta a la terminación de aquéllos.

Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

Si durante el concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Dentro del periodo de desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas.

#### 9.ª Calificación de los ejercicios

Cada ejercicio se valorará por la media aritmética de las puntuaciones individuales que, entre cero y diez puntos, otorguen al mismo los miembros del Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados por los opositores, según el «curriculum vitae» que hubieren presentado acompañando a su instancia para tomar parte en el concurso-oposición, y que deberá referirse esencialmente a expediente escolar, trabajos profesionales y posesión de otros títulos o diplomas; todos cuyos datos podrán ser comprobados si lo decide el Tribunal.

La valoración de dichos méritos en forma semejante a la de los ejercicios se hará asignando una puntuación global que no podrá exceder de diez puntos.

La puntuación definitiva resultará de la suma de la obtenida en los ejercicios y en la valoración de méritos.

#### 10. Propuesta del Tribunal

Una vez obtenida la calificación definitiva, el Tribunal redactará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden riguroso de mayor a menor puntuación, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de candidatos que el de plazas convocadas.

#### 11. Presentación de documentos

Los candidatos aprobados presentarán en la Sección Central de Personal de Telecomunicación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título académico correspondiente, testimonio notarial del mismo o recibo que justifique haber satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso habrá de constar indubitablemente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo para la presentación de instancias.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta y antecedentes, expedida por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

e) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femenino.

g) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las circunstancias y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 12. Destinos

Los opositores que obtengan plaza serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, pasando a prestar sus servicios a los destinos que se les señalen.

#### 13. Recursos y reclamaciones

1. La convocatoria y las presentes normas, el nombramiento del Tribunal o alguno de sus miembros, así como la resolución final del concurso-oposición, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», mediante recurso de reposición ante la Autoridad que dictó el acto.

2. Contra la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta, los interesadas podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el referido periódico oficial.

3. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal en el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso-oposición.

Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947, por lo que los que se crean con derecho a su inclusión en alguno de los grupos restringidos que en la misma se establecen habrán de hacerlo constar en su instancia.

Madrid, 18 de enero de 1968.—El Director general, Manuel González.

#### ANEXO

1.º La Administración Pública: Organos superiores y Departamentos ministeriales.—Autoridades provinciales de gobierno.—Competencias.

2.º La Ley de Procedimiento Administrativo.—Organos administrativos.—Actuación.—Procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.

3.º Directrices fundamentales de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Organos de la función pública, competencias respectivas.—Clases de funcionarios.

4.º Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones, procedimiento.

5.º Contratos administrativos: naturaleza y clases.—Vigente legislación sobre contratos del Estado.

6.º La Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Servicios de Telecomunicación explotados por la misma.—Organización administrativa.—Cuerpos y Escalas.

7.º Otros Organismos y Entidades de Telecomunicación en España.—Régimen de concesiones.—La Compañía Telefónica Nacional de España.—La Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Servicios civiles de transmisiones.

8.º La Unión Internacional de Telecomunicaciones.—Objeto, organización, cometidos.

9.º El Plan de Desarrollo Económico y Social de España en el sector de Telecomunicación.—Principales problemas y objetivos.

10. Aspectos económicos de la Explotación telegráfica.—Procesos del Tráfico.—Manejo de mensajes.—Estadística y contabilización automatizada.—Rentabilidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ingeniero subalterno en los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con residencia en Madrid.

A efectos de su provisión se anuncia la vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Ingeniero Subalterno en los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.